

06 JAN 13 PM 12: 31

Guayaquil, 6 de enero del 2006

RECIBIDO

Señor Intendente de Compañías:

Expediente No. 106665

Ab. Xavier Romero Parducci, a nombre y en representación de la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en mi calidad de Gerente General de la misma, a usted, atentamente, digo:-

El 5 de este mes se han inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, las cesiones de participaciones que yo he realizado a favor de los siguientes socios de la Compañía :-

- a) A favor del doctor Héctor Romero Parducci ciento cuarenta y seis (146) participaciones;
- b) A favor del doctor Nicolás Parducci Sciacaluga doscientas tres (203) participaciones;
- c) A favor del doctor Emilio Romero Jouvin noventa (90) participaciones;
- d) A favor del doctor Alexis Mera Giler veintisiete (27) participaciones;
- e) A favor del abogado Santiago Romero Jouvin cincuenta y dos (52) participaciones;
- f) A favor del abogado Mauricio Arosemena Romero trece (13) participaciones;
- g) A favor del doctor Juan Carlos Tarré Intriago cuarenta y siete (47) participaciones;
- h) A favor de la abogada Adriana Romero Jouvin de Pérez cuarenta y siete (47) participaciones; e,
- i) A favor de la abogada María Parducci Miranda de Armendaris once (11) participaciones.



*M. Espinoza*

Todas las seiscientas treinta y seis (636) participaciones antes cedidas tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y estaban parcialmente representadas en el Certificado de aportación número 4, que el suscrito tenía en la Compañía y que contenía además ciento setenta y seis (176) participaciones que permanecen en mi propiedad.

Todos y cada uno de los cesionarios y yo somos de nacionalidad ecuatoriana.

Para los efectos del caso, acompaño una copia de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, con las constancias de inscripción y anotación en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

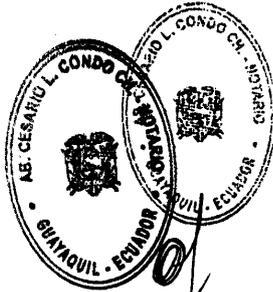
Ab. ~~Xavier Romero Parducci~~  
Gerente General

Dr. Héctor Romero Parducci	C.C. 0902353150
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga	C.C. 0900914219
Dr. Emilio Romero Jouvin	C.C. 0908288517
Dr. Alexis Mera Giler	C.C. 0910420975
Ab. Santiago Romero Jouvin	C.C. 0908850399
Ab. Mauricio Arosemena Romero	C.C. 0908778897
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago	C.C. 1706895024
Ab. Adriana Romero de Pérez	C.C. 0908850472
Ab. María Parducci de Armendaris	C.C. 1708165582
Ab. Xavier Romero Parducci	C.C. 0903195170

ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA. RUC. 0992224924001



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



1 CESIONES DE PARTICIPACIONES:  
2 QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO  
3 DON FRANCISCO XAVIER ROMERO  
4 PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR  
5 DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
6 PARDUCCI SCIACALUGA Y OTROS.---  
7 CUANTIA: U.S.\$636.00.-----

8 "En la ciudad de Guayaquil,

9 Capital de la Provincia del Guayas, República del  
10 Ecuador, a los veintinueve días del mes de Diciembre  
11 del año dos mil cinco, ante mí, Abogado CESARIO  
12 LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,  
13 comparecieron: por una parte, los cónyuges Abogado  
14 FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
15 ecuatoriano, y doña MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE  
16 ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la  
17 dirección de su hogar, por sus propios derechos y  
18 por los que representan de la sociedad conyugal  
19 que tienen formada; y, por otra parte, los señores  
20 Doctor don NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA,  
21 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por  
22 sus propios derechos; Doctor don HECTOR MARTIN ROMERO  
23 PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
24 abogado, por sus propios derechos; Doctor don EMILIO  
25 JOSE ROMERO JOUVIN, quien declara ser ecuatoriano,  
26 viudo, abogado, por sus propios derechos; Doctor don  
27 ALEXIS JAVIER MERA GILER, quien declara ser  
28 ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios

*of*

*↓*

*48*

1 derechos; Abogado don SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN,  
2 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus  
3 propios derechos; Doctor don JUAN CARLOS TARRE  
4 INTRIAGO, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
5 abogado, por sus propios derechos; Abogada doña  
6 ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PEREZ, quien declara  
7 ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos;  
8 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE  
9 ARMENDARIS, quien declara ser ecuatoriana, casada, por  
10 sus propios derechos; y, don ANDRES PABLO AROSEMENA  
11 BENITES, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
12 ejecutivo, en su calidad de Apoderado General del  
13 señor Abogado don MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
14 calidad que legitima con la copia certificada de la  
15 escritura de poder general, que presenta para que sea  
16 agregado a la presente; mayores de edad, capaces para  
17 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en  
18 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
19 excepto los cónyuges señores Abogado FRANCISCO XAVIER  
20 ROMERO PARDUCCI y MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO,  
21 que residen en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe,  
22 por haberme presentado sus documentos de identificación;  
23 y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
24 instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
25 escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES, para  
26 su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:  
27 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese autorizar en  
28 el registro de escrituras públicas, que está a su

el registro de escrituras públicas, que está a su

28



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 cargo, una por la cual consten las cesiones de  
2 participaciones de compañía de responsabilidad  
3 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-**  
5 Comparecen a la celebración de esta escritura  
6 pública, por una parte, el abogado FRANCISCO XAVIER  
7 ROMERO PARDUCCI, por sus propios derechos, a quien  
8 se lo denominará, en lo sucesivo, simplemente como "el  
9 cedente"; y, por otra parte, el doctor NICOLAS  
10 VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, el doctor HECTOR  
11 MARTIN ROMERO PARDUCCI, el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
12 JOUVIN, el doctor ALEXIS JAVIER MERA GILER, el  
13 abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN, el doctor JUAN  
14 CARLOS TARRE INTRIAGO, la abogada ADRIANA MARIA ROMERO  
15 JOUVIN DE PEREZ y la abogada MARIA AUXILIADORA  
16 PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS, todos y cada uno de  
17 ellos por sus propios derechos, y, además, el señor  
18 ANDRÉS PABLO AROSEMENA BENITES, por los derechos que  
19 representa del abogado MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
20 ROMERO, en su calidad de apoderado general de él,  
21 a todos los cuales se los podrá denominar, en  
22 conjunto, simplemente como "los cesionarios". También  
23 comparece, por sus propios derechos y para los  
24 efectos señalados en la Cláusula Sexta, la señora  
25 MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO. **S E G U N D A.-**  
26 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública que  
27 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el  
28 veintinueve de octubre del dos mil uno, inscrita en

1 el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de  
2 noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía  
3 ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., con un capital  
4 social de diez mil dólares de los Estados Unidos  
5 de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
6 en diez mil participaciones de un dólar de los  
7 Estados Unidos de América cada una; de las cuales  
8 ochocientas doce fueron suscritas y pagadas por el  
9 abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI. Mediante  
10 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
11 Quinto de Guayaquil el cuatro de abril del dos  
12 mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de  
13 Guayaquil el veintinueve de mayo del mismo año, el  
14 abogado XAVIER CASTRO MUÑOZ cedió y transfirió a  
15 favor del abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI  
16 ciento ochenta y tres participaciones de su  
17 propiedad, con lo cual, éste último, pasó a ser  
18 propietario de novecientas noventa y cinco  
19 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América cada una. Finalmente, por escritura pública  
21 que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil  
22 el veintiuno de mayo del dos mil cuatro, inscrita  
23 en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y  
24 uno de agosto del mismo año, la Compañía ROMERO  
25 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., aumentó su capital a  
26 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América,  
27 mediante la emisión de ocho mil nuevas  
28 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 América cada una, que fueron pagadas por  
2 capitalización de utilidades reservadas con tal  
3 finalidad, habiéndole correspondido al abogado  
4 FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI en dicho aumento  
5 setecientos noventa y seis participaciones, con lo  
6 cual pasó a ser propietario de un mil setecientos  
7 noventa y un participaciones, que es la cantidad que él  
8 posee en la actualidad. T E R C E R A.- CESIONES DE  
9 PARTICIPACIONES.- Previo el consentimiento unánime  
10 del capital social, otorgado en la Junta General  
11 Extraordinaria de Socios celebrada el veintinueve de  
12 noviembre de dos mil cinco, el abogado FRANCISCO  
13 XAVIER ROMERO PARDUCCI, por virtud de esta escritura  
14 pública, tiene a bien ceder y transferir, como en  
15 efecto cede y transfiere, por sus valores  
16 nominales, seiscientos treinta y seis participaciones,  
17 de las un mil setecientos noventa y uno que  
18 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
19 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
20 HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, ciento cuarenta y  
21 seis participaciones, de un dólar de los Estados  
22 Unidos de América cada una; b) A favor del doctor  
23 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, doscientas tres  
24 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
25 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
26 JOSE ROMERO JOUVIN, noventa participaciones, de un  
27 dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) A  
28 favor del doctor ALEXIS JAVIER MERA GILER, veintisiete

1 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
2 de América cada una; e) A favor del abogado SANTIAGO  
3 ANTONIO ROMERO JOUVIN, cincuenta y dos participaciones,  
4 de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
5 una; f) A favor del abogado MAURICIO EDUARDO  
6 AROSEMENA ROMERO, trece participaciones, de un dólar  
7 de los Estados Unidos de América cada una; g) A  
8 favor del doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO,  
9 cuarenta y siete participaciones, de un dólar de  
10 los Estados Unidos de América cada una; h) A favor  
11 de la abogada ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PEREZ,  
12 cuarenta y siete participaciones, de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América cada una; e, i) A favor  
14 de la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE  
15 ARMENDARIS, once participaciones, de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América cada una. Todas y cada  
17 una de las seiscientas treinta y seis participaciones  
18 cedidas están representadas en el certificado de  
19 aportación número cuatro, que contiene en su  
20 totalidad ochocientas doce participaciones. Todos los  
21 cesionarios, que son de nacionalidad ecuatoriana,  
22 declaran, cada uno de ellos por sus propios  
23 derechos y el señor ANDRÉS PABLO AROSEMENA BENITES,  
24 por los derechos que representa del abogado MAURICIO  
25 EDUARDO AROSEMENA ROMERO, que aceptan las cesiones  
26 hechas a su favor, en virtud de las cuales pasan a  
27 ser propietarios únicos y exclusivos de las  
28 antedichas participaciones en las cantidades expresadas.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



1     **C U A R T A.- PRECIO.-** Según se dijo en la  
2     cláusula anterior, el precio o valor total de las  
3     participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
4     es de seiscientos treinta y seis dólares de los  
5     Estados Unidos de América que, el cedente, declara  
6     haber recibido ya de parte de todos y cada uno de los  
7     cesionarios, en las debidas proporciones, por lo que  
8     no tiene ningún reclamo que hacer en contra de  
9     todos o cada uno de ellos por virtud del precio,  
10    que, por consiguiente, se declara pagado en su  
11    integridad, ni con motivo de esta cesiones de  
12    participaciones. Además, el cedente declara que, como  
13    consecuencia de la transferencia de las seiscientas  
14    treinta y seis participaciones en cuestión, también  
15    cede, a favor de los cesionarios, cualquier derecho  
16    que le corresponde o pudiera corresponderle al  
17    cedente en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
18    declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
19    retirado, o que por las utilidades en curso se declarare  
20    con posterioridad. **Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN**  
21    **DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con  
22    motivo de las cesiones contenidas en las cláusulas  
23    precedentes, y de conformidad con el actual  
24    Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
25    certificado de aportación número cuatro, que  
26    contiene en su totalidad ochocientas doce  
27    participaciones, queda anulado, debiéndose expedir, en  
28    su lugar y reemplazo, nueve nuevos certificados a

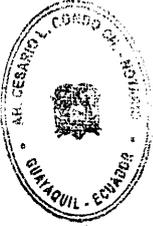
1 favor de los cesionarios, los mismos que contendrán  
2 la totalidad de las seiscientas treinta y seis  
3 participaciones cedidas, y además, un nuevo certificado  
4 a favor del cedente que contendrá las ciento  
5 setenta y seis participaciones que permanecerán en  
6 su propiedad, de la siguiente manera: a) el número  
7 treinta y cinco, que representa ciento cuarenta y  
8 seis participaciones, a favor del cesionario doctor  
9 HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI; b) el número treinta y  
10 seis, que representa doscientas tres participaciones,  
11 a favor del cesionario doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
12 SCIACALUGA; c) el número treinta y siete, que  
13 representa noventa participaciones, a favor del  
14 cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN; d) el  
15 número treinta y ocho, que representa veintisiete  
16 participaciones, a favor del cesionario doctor  
17 ALEXIS JAVIER MERA GILER; e) el número treinta y  
18 nueve, que representa cincuenta y dos participaciones,  
19 a favor del cesionario abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO  
20 JOUVIN; f) el número cuarenta, que representa trece  
21 participaciones, a favor del cesionario abogado  
22 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el número  
23 cuarenta y uno, que representa cuarenta y siete  
24 participaciones, a favor del cesionario doctor JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO; h) el número cuarenta y dos, que  
26 representa cuarenta y siete participaciones, a favor  
27 de la cesionaria abogada ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN  
28 DE PEREZ; i) el número cuarenta y tres, que representa

28



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



1 once participaciones, a favor de la cesionaria  
2 abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE  
3 ARMENDARIS; y, j) el número cuarenta y cuatro, que  
4 representa ciento setenta y seis participaciones, a  
5 favor del cedente abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO  
6 PARDUCCI. **S E X T A.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.-** Como  
7 las participaciones sociales que han sido cedidas,  
8 según queda establecido en las cláusulas precedentes,  
9 fueron adquiridas por el cedente durante la  
10 sociedad conyugal que tiene formada con la señora  
11 MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, comparece  
12 también ella, por sus propios derechos, para dar su  
13 autorización expresa y su formal consentimiento a las  
14 cesiones de participaciones que se instrumentan por  
15 virtud de esta escritura pública. **S É P T I M A.-**  
16 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan, para que  
17 formen parte de la escritura a otorgarse, copia del  
18 poder general conferido por el abogado MAURICIO  
19 EDUARDO AROSEMENA ROMERO, así como la certificación  
20 extendida por el Gerente General de la compañía, para  
21 los efectos señalados en el Artículo ciento trece de la  
22 Ley de Compañías. **O C T A V A.- GASTOS.-** Todos los  
23 gastos que se originen por el otorgamiento e inscripción  
24 de esta escritura serán de cuenta de los cesionarios, en  
25 partes iguales. Anteponga y agregue usted, señor  
26 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena  
27 eficacia jurídica de esta escritura y de las cesiones de  
28 participaciones y demás convenciones y declaraciones que

1 ella contiene.- (firmado) Emilio Romero J., DOCTOR  
2 EMILIO ROMERO JOUVIN, ABOGADO, Registro número seis mil  
3 ciento noventa y siete-Colegio de Abogados del Guayas".-  
4 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los  
5 documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
6 contrato se encuentra exento de impuestos, según  
7 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de  
8 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y  
9 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos  
10 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil  
11 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
12 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
13 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
14 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
15 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
16 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

17  
18  
19 AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

20 C.C. # 09-0319517-0.-

21 C.V. # 94-0632.-  
22  
23  
24

25 *Letty H. de Romero*  
MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO.-

26 C.C. # 09-0345434-6.-

27 C.V. # 60-0367.-  
28  
29

Esta foja corresponde a la escritura de Cesión de Participaciones, que hace; el Ab. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, al: Doctor don NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA y otros.-----



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 6 -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-

C.C. # 09-0091421-9.-

C.V. # 20-0070.-

DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0235315-0.-

C.V. # 95-0632.-

DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-

C.C. # 09-0828851-7.-

C.V. # 8-0083.-

DR. ALEX JAVIER MERA GIL.-

C.C. # 09-1042097-5.-

C.V. # 167-0427.-

AB. SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN.-

C.C. # 09-0885039-9.-

C.V. # 168-0631.-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-0689502-4.-

C.V. # 0000495.- NO EMPADRONADO.-

*Adriana Romero*

AB. ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PEREZ.-

C.C. # 09-0885047-2.-

C.V. # 187-0714.-

*of*

*Maria Auxiliadora Parducci*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-0816558-2.-

C.V. # 24-0075.-

*A. Rosemena*

ANDRES PABLO AROSEMENA BENITES, APODERADO

GENERAL DEL SEÑOR AB. MAURICIO EDUARDO

AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-0191478-8.-

C.V. # 70-0049.-

*[Large signature]*

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

*of*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V24450444  
 CASADO LETICIA HOHEB  
 SUPERIOR ABOGADO  
 HECTOR ROMERO  
 RUTH PARDOCCI  
 GUAYAQUIL 27/08/2002  
 27/08/2014  
 REN 0124867



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0919517 -0  
 CASADO FRANCISCO JAVIER  
 SUPERIOR ABOGADO  
 HECTOR ROMERO  
 RUTH PARDOCCI  
 GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION  
 21 ABRIL 1951  
 03/05/2009



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E19351788  
 CASADO FRANCISCO JAVIER ROMERO PARDUCCI  
 SUPERIOR ABOGADO  
 HECTOR ROMERO  
 RUTH PARDOCCI  
 GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION  
 27/08/2002  
 27/08/2014  
 REN 0124690



ECUATORIANA\*\*\*\*\* N° 090345434 -6  
 CIUDADANIA HOHEB MEDINA MARTHA LETICIA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 HECTOR ROMERO  
 RUTH PARDOCCI  
 GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION  
 21 ABRIL 1951  
 03/05/2009  
 GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION 1951  
 RUTH HOHEB DE ROMERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y VALUACION  
 CIUDADANIA N° 090091421-9  
 PARDOCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE  
 10 MAYO 1937  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION  
 002- 0243 02525  
 GUAYAS- GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1937

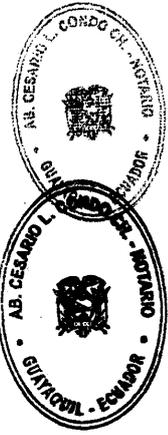


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44442444  
 CASADO ALICIA MIRANDA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 NICOLAS PARDOCCI  
 ANITA SCIACALUGA  
 GUAYAQUIL 03/05/2001  
 03/05/2013



CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original. 21 DIC 2005

Ab, Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil



MERA GILLES ALEXIS JAVIER  
MANABIZUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ  
15 SEPTIEMBRE 1966  
MANABIZUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V233311222  
ESTUDIANTE  
MERA  
23.04.2003  
REN 0372776  
Gys

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original

27 DIC 2005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO EN LA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEY  
CIUDADANIA 090828851-7  
ROMERO JOAQUIN EMILIO JOSE  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
MARZO 1965  
004-0384 03161  
GUAYAS, GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1965  
*[Handwritten signature]*  
FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V233313222  
CASADO MARIA FRANCO PORRAS  
SUPERIOR ABOGADO  
EMILIO ROMERO  
SILVIA ROMERO  
GUAYAQUIL 25/05/2004  
25/05/2014  
REN 0779430  
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090282047-2  
ROMERO JOUVIN ADRIANA MARIA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
05 OCTUBRE 1968  
021 0121 14424  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1968



*Adriana Romero J*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E343313422  
CASADO CESAR PEREZ BARRIGA  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
ANTONIO ROMERO  
SILVIA JOUVIN  
GUAYAQUIL 08/04/2002  
08/04/2015  
REN 0369256



CIUDADANIA 090191478-8  
AROSEMENA BENITES ANDRES PABLO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
05 OCTUBRE 1939  
004- 0536 06461 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1939



*A. Arosemena*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
CASADO RUTH ROMERO PARDUCCI  
SUPERIOR EMPLEADO  
EDUARDO AROSEMENA  
JOSEFINA BENITES  
GUAYAQUIL 09/09/2005  
09/09/2017  
REN 1223521




CIUDADANIA 170689502-4  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
31 DICIEMBRE 1967  
002- 0180 00359 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1968



*Juan Carlos Tarre*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33331222  
CASADO SILVIA ROMERO JOUVIN  
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
JULIO TARRE  
CARLOS INTRIAGO  
GUAYAQUIL  
08/03/2003  
REN 0358483



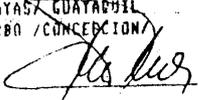
*ST*

CERTIFICO: Que este xerox es igual a su original. 21 DIC 2005

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Canton  
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES, DEFENSA Y SEGURIDAD  
 CIUDADANIA No. 090885039-9  
 ROMERO JOUVIN SANTIAGO ANTONIO  
 27 DICIEMBRE 1972  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA  
 001- 0007 00013  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 ARBO /CONCEPCION/ 1973



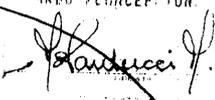
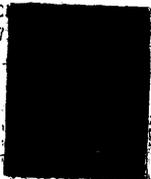

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E43312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANTONIO NICOLAS ROMERO  
 SILVIA JOUVIN MARQUEZ  
 GUAYAQUIL 24/04/2000  
 24/04/2012  
 1131537



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E44431343  
 RUBEN ARMANDO VASQUEZ  
 SUPERIOR ABOGADO  
 NICOLAS PARDUCCI  
 ALICIA MIRANDA  
 DUEÑO 06/06/88  
 18/06/2010  
 1160829



CIUDADANIA ECUATORIANA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 ROMERO 1.948  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/ARBO /CONC  
 06/06/88 00727  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 ARBO /CONCEPCION. 66

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original. 21 DIC 2005

Ab. Cesar E. Cendo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil



*of*

*of*

Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 91o.  
Guayaquil



1 PODER GENERAL: QUE OTORGA EL  
2 SEÑOR ABOGADO DON MAURICIO  
3 EDUARDO AROSEMENA ROMERO, A  
4 FAVOR DEL SEÑOR DON ANDRES  
5 AROSEMENA BENITES.-----  
6 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

7 "En la ciudad de Guayaquil,  
8 Capital de la Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, a los cuatro días del mes de Agosto del  
10 año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO  
11 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: el  
12 señor Abogado don MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
13 quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus  
14 propios derechos; mayor de edad, capaz para  
15 obligarse y contratar, con domicilio y residencia  
16 en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por  
17 haberme presentado sus documentos de identificación; y,  
18 procediendo con amplia y entera libertad y bien  
19 instruido de la naturaleza y resultados de esta  
20 escritura pública de PODER GENERAL, para su  
21 otorgamiento me presenta la minuta siguiente:

22 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar el Poder  
23 General y más declaraciones que se determinan al tenor  
24 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-  
25 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la  
26 presente escritura pública el señor Abogado MAURICIO  
27 EDUARDO AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos,  
28 de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil

Handwritten initials or signature.

soltero.- S E G U N D A.- PODER GENERAL.- El  
1 compareciente, esto es, el señor Abogado MAURICIO  
2 EDUARDO AROSEMENA ROMERO, tiene a bien otorgar, como en  
3 efecto otorga, a favor del señor ANDRES AROSEMENA  
4 BENITES, Poder General, para que a su nombre y en  
5 su representación, dicho mandatario ejecute o  
6 celebre todo acto o contrato, sea de la cuantía o de  
7 la naturaleza que fuere, relacionado con su persona  
8 y/o sus bienes, de conformidad con las cláusulas de  
9 este instrumento.- T E R C E R A.- FACULTADES  
10 ESPECIALES.- UNO.- Sin perjuicio de la generalidad de  
11 este poder, el mandante declara que el señor ANDRES  
12 AROSEMENA BENITES queda especialmente facultado, a  
13 nombre y en representación del mandante, a contratar  
14 y girar en cuentas corrientes de depósitos y  
15 créditos; a contratar sobregiros; a cancelar y endosar  
16 cheques; a retirar talonarios de cheques; a firmar  
17 reconocimientos de saldos; a firmar recibos de  
18 dineros; a contratar y retirar depósitos a plazo; a  
19 contratar y retirar depósitos a la vista; a  
20 contratar operaciones de cambio; a retirar documentos  
21 de embarque; a transferir, firmar, endosar y descontar  
22 pagarés; a solicitar garantías bancarias; a adquirir,  
23 enajenar y gravar acciones, títulos valores, bonos,  
24 etcétera; a depositar y retirar en custodia acciones,  
25 títulos valores, bonos, etcétera; a contratar pólizas  
26 de acumulación; a adquirir, enajenar y gravar toda  
27 clase de bienes muebles e inmuebles, a cualquier

28





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 510.  
Guayaquil

- 2 -



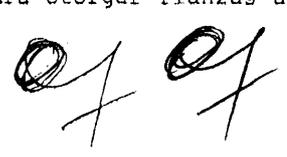
*[Firma manuscrita]*

1 título y modo; a reconocer obligaciones anteriores  
 2 al mandato; a contratar y constituir compañías; a  
 3 concurrir a juntas generales de socios o accionistas; a  
 4 votar en dichas juntas; a suscribir acciones o  
 5 participaciones; a retirar cheques por honorarios  
 6 pendientes; a efectuar transferencias bancarias sean  
 7 nacionales o internacionales; y, en general, a ejecutar  
 8 y celebrar toda clase de actos y contratos  
 9 necesarios y convenientes para la mejor administración  
 10 y disposición de los bienes del mandante, tales como  
 11 compraventa, prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta,  
 12 comodato, mutuo, depósito, fideicomiso mercantil,  
 13 transacción, novación, etcétera.- DOS.- Asimismo, sin  
 14 perjuicio de la generalidad de este poder, el  
 15 mandante declara que el señor ANDRES AROSEMENA BENITES  
 16 queda además especialmente facultado a negociar y,  
 17 consecuentemente, a vender el vehículo de propiedad  
 18 del mandante, consistente en un automóvil marca  
 19 Daewoo, modelo Nubira SX, del año dos mil dos, color  
 20 plata, de placas GLU-trescientos cincuenta y dos, de  
 21 serie KLAJF seis nueve seis E dos K siete cuatro  
 22 tres siete dos cero y de motor A uno seis DMS cero  
 23 cinco seis ocho cuatro dos D. Para tales efectos  
 24 podrá suscribir los documentos que sean necesarios,  
 25 incluyendo la respectiva carta de venta, quedando  
 26 autorizado, en iguales términos, a negociar y recibir  
 27 el dinero por dicha venta.- TRES.- En general, el  
 28 mandatario queda facultado para ejecutar todos los

*[Firma manuscrita]*

actos y celebrar todos los contratos que fueren  
1 necesarios para el cabal ejercicio del presente  
2 poder general, de manera tal que el mencionado  
3 apoderado no se vea impedido de actuar por falta o  
4 insuficiencia de poder.- C U A R T A.- REPRESENTACION  
5 ANTE AUTORIDADES E INSTITUCIONES DEL ESTADO.-  
6 Igualmente, en representación del suscrito señor  
7 Abogado MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO y en  
8 defensa de sus intereses, el señor ANDRES AROSEMENA  
9 BENITES, en el ejercicio del presente mandato, podrá  
10 comparecer ante cualquier autoridad administrativa de  
11 la República del Ecuador, nacional o seccional, o  
12 ante cualquier organismo o entidad del sector público o  
13 ante cualquier institución del Estado, como por  
14 ejemplo la Superintendencia de Compañías y el  
15 Servicio de Rentas Internas.- Q U I N T A.-  
16 DELEGACION.- El señor ANDRES AROSEMENA BENITES podrá  
17 delegar el presente mandato en todo o en parte, y  
18 también podrá nombrar uno o más procuradores  
19 judiciales para que representen los intereses del  
20 mandante en el área judicial o administrativa,  
21 pudiendo al efecto conferir a dicho procurador o  
22 procuradores todas las facultades que estime  
23 convenientes, incluyendo las constantes en el  
24 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento  
25 Civil.- S E X T A.- PROHIBICION.- No obstante la  
26 generalidad del presente mandato, el mandatario no  
27 podrá otorgar fianzas a nombre y en representación del

28





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO S/o.  
Guayaquil

- 3 -



1 suscrito mandante.- Anteponga y agregue usted, señor  
2 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena  
3 eficacia jurídica de este instrumento.- (firmado)  
4 Mauricio Arosemena R., MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
5 ROMERO, ABOGADO, Registro número nueve mil setecientos  
6 sesenta y tres-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta  
7 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).-  
8 ES COPIA.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó  
9 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole  
10 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de  
11 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó  
12 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13  
14 *[Firma manuscrita]*  
15  
16 AB. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-  
17 C.C. # 09-0877889-7.-  
18 C.V. # 140-0087.-  
19  
20  
21 *[Firma manuscrita]*

22 AB. CESARIO L. CONDO CH.  
23 NOTARIO

*[Firma manuscrita]*

24  
25  
26  
27  
28

1710342

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

149.0081  
 IMPERU  
 ANUBEMENA ROMERO MAURICIO ELMAR  
 APellidos y Nombres

QUAYAR  
 PROVINCIA  
 TARIQUI  
 PARROQUIA

00077987  
 CEDRA  
 QVA-AQUIL  
 SUAFIN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

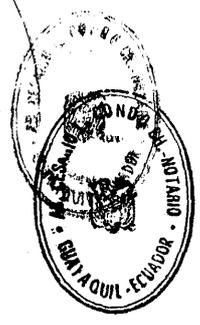
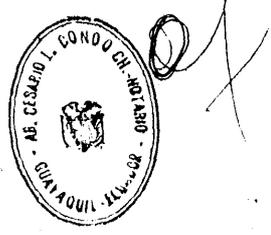
Se otorgó ante mí en ré de  
 ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello  
 y firmo en tres fojes útiles xerox.-Guayaquil, a cuatro  
 de Agosto del año dos mil tres.

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

21 DIC 2005

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil



**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el veintinueve de noviembre de este año, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio abogado Xavier Romero Parducci efectúe la cesión de seiscientos treinta y seis (636) participaciones sociales de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los socios de la Compañía indicados en esa Junta.

Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 2 de Diciembre del 2005.  
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci  
Gerente General



Se otorgó ante mí, en fe de ello  
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sellé  
y firmo en doce fojas útiles manusc. - Guayaquil, vein-  
te y uno de Diciembre del año dos mil cinco.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha veinte y nueve de Diciembre del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante el señor **FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI** con autorización de su cónyuge la señora **MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO** cede y transfiere (636) seiscientos treinta y seis participaciones, de acuerdo con el siguiente detalle, a favor de **HECTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI** (146) ciento cuarenta y seis participaciones; a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA** (203) doscientas y tres participaciones, a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN** (90) noventa participaciones; a favor de **ALEXIS JAVIER MERA GILER** (27) veinte y siete participaciones; a favor de **SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN** (52) cincuenta y dos participaciones ; a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO** (13) trece participaciones; a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO** (47) cuarenta y siete participaciones, a favor de **ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PEREZ** (47) cuarenta y siete participaciones, a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS** (11) once participaciones, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar cada una ; **que poseen** dentro del capital social de **ROMERO MENÉNDEZ ABOGADOS C. LTDA.**, de fojas **137.178** a **137.201**, número **25.525** del Registro Mercantil y anotada el veinte y nueve de diciembre del dos mil cinco bajo el número **51.473** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **127.052** y **102.941** del Registro Mercantil del **2.001** y **2.004** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

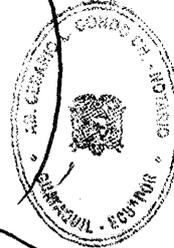


ORDEN: 51473  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO  
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO  
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO POR: 

*Day fe. que to -*

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.-  
Guayaquil, seis de Enero del año dos mil seis.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



BOY FE: De conformidad con el numeral 20, del art 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup.No.2384 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O.No.564 del Abril 12 de 1978, que las **-TRECE-** fotocopias precedentes son iguales a los originales que tan bien se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales  
Guayaquil

  
10 ENE 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil

